

ORD. N° : 001542

ANT. : ORD. N° 3457 de fecha 30/11/2016, Director SERVIU Atacama. Deriva solicitud de Información Pública de fecha 25 de noviembre 2016, Sra. Valentina Kullmer Werner, ingresada mediante el sitio web MINVU de acuerdo a artículo primero de la ley N° 20.285.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de acuerdo al artículo 13 de la Ley de Transparencia.

Copiapó, **28 DIC. 2016**

A : SRA. VALENTINA KULLMER WERNER

DE : SR. RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA

Esta Secretaría, junto con saludar, en relación a la consulta de Información Pública, Ley de Transparencia N° 20.285 a través del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC) CAS- N° 4272344-Y6J1G5, de fecha 29 de Noviembre, derivado por el Director del SERVIU de Atacama, respecto de sus consultas, informo a Ud.:

1. *Saber cuál es la Ordenanza de Urbanismo y Construcción vigente en la Región de Atacama, específicamente en Caldera. Es decir, cual es el uso de suelo y sus limitaciones. Además, saber qué se entiende por actividades industriales peligrosas y/o molestas.*

Al respecto cabe señalar, que los instrumentos de planificación normativos aplicables a nivel nacional son la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458 (V. y U.) de fecha 18.12.75.; la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, DS. N° 47 (V y U.) de fecha 16.09.1992, y los Instrumentos de Planificación territorial, entre los que ese encuentran los planes reguladores intercomunales, los planes reguladores comunales, seccionales y límite urbano.

En este contexto, los instrumentos vigentes para la comuna de Caldera son dos;

- El plan intercomunal costero (PRICOST), D.O. 21.08.2001 y el plan regulador comunal de Caldera, D.O. 13.02.2010 y sus modificaciones, D.O. 14.12.2012.

Respecto a los usos de suelo y sus limitaciones, éstas están establecidas en el instrumento respectivo, para cada zona dispuesta y sus normas urbanísticas respectivas.

Respecto de las actividades industriales peligrosas y/o molestas, el artículo 4.14.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dispone;

Artículo 4.14.2. Los establecimientos industriales o de bodegaje serán calificados caso a caso por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva, en consideración a los riesgos que su funcionamiento pueda causar a sus trabajadores, vecindario y comunidad; para estos efectos, se calificarán como sigue:

1. Peligroso: el que por el alto riesgo potencial permanente y por la índole eminentemente peligrosa, explosiva o nociva de sus procesos, materias primas, productos intermedios o finales o acopio de los mismos, pueden llegar a causar daño de carácter catastrófico para la salud o la propiedad, en un radio que excede los límites del propio predio.

2. Insalubre o contaminante: el que por destinación o por las operaciones o procesos que en ellos se practican o por los elementos que se acopian, dan lugar a consecuencias tales como vertimientos, desprendimientos, emanaciones, trepidaciones, ruidos, que puedan llegar a alterar el equilibrio del medio ambiente por el uso desmedido de la naturaleza o por la incorporación a la biosfera de sustancias extrañas, que perjudican directa o indirectamente la salud humana y ocasionen daños a los recursos agrícolas, forestales, pecuarios, piscícolas, u otros.

3. Molesto: aquel cuyo proceso de tratamientos de insumos, fabricación o almacenamiento de materias primas o productos finales, pueden ocasionalmente causar daños a la salud o la propiedad, y que normalmente quedan circunscritos al predio de la propia instalación, o bien, aquellos que puedan atraer insectos o roedores, producir ruidos o vibraciones, u otras consecuencias, causando con ello molestias que se prolonguen en cualquier período del día o de la noche.

4. Inofensivo: aquel que no produce daños ni molestias a la comunidad, personas o entorno, controlando y neutralizando los efectos del proceso productivo o de acopio, siempre dentro del propio predio e instalaciones, resultando éste inocuo.

2. Por otro lado, saber dónde puedo encontrar o cual es el plan regulador intercomunal que se aplica en la actualidad en esta región y si existe plan regulador de la comuna de Caldera en particular.

Al respecto señalará que los planos de ambos instrumentos fueron enviados el día 22.12.2016 a su correo electrónico valentina.kullner@gmail.com



RODRIGO OCARANZA SALOMON
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DDU INTERNO N° 779-

RDGPPP/RAZ
TRANSCRIBIR A:

- Destinatario. Valentina.kullmer@gmail.com
- Encargada de SIAC SEREMI MINVU Atacama.
- Sección Jurídica SRM.
- Depto. Desarrollo Urbano SRM.
- Oficina de Partes SRM.